Nota DNC N° 7329 /2023.

Asunción, 4 de septiembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406738
Expediente	312910
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA - PLURIANUAL.
Entidad	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota Nro. 232/23 de fecha 28/08/2023 y el Dictamen 77/23 remitido en fecha 28/08/2023, en consideración a las mismas se observa los siguientes puntos:

1. En relación al Dictamen remitido, se recuerda a la contratante que las modificaciones desarrolladas deben ser remitidas mediante documentos rectificatorios de la misma naturaleza, siguiendo su respectiva correlatividad, pues no puede generarse un mismo documento oficial con contenido distinto, considerando que las modificaciones pretendidas son modificaciones de fondo. Se solicita a la contratante remitir dictamen rectificatorio a los efectos de dar continuidad a la tramitación y verificación del expediente.
2. Además, se observa que persisten inconsistencias en el registro de la fecha de emisión de la Orden de servicio de los establecimientos de Alto Paraná, pues según las documentaciones de respaldo las Ordenes de servicio corresponden al 13/01/2023.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez